
 <p><b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	<b>TRÁMITES ESPECIALES EN LA MOVILIDAD</b>	<b>Código:</b> MM-GMO-P-003
	<b>GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 1 de 5

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>	
<b>Versión</b>	<b>Descripción de la modificación</b>
1. 21/06/2019	Adopción del procedimiento para desarrollar trámites especiales en la movilidad mediante Resolución 3725 del 21 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía

<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>NOMBRE:</b> CAROLINA SOTO <b>CARGO:</b> PROFESIONAL UNIVERSITARIO <b>FECHA:</b> 15/10/2019 <b>FIRMA:</b> ORIGINAL FIRMADO	<b>NOMBRE:</b> JAZMÍN SÁNCHEZ BOZON <b>CARGO:</b> SECRETARIA DE MOVILIDAD DISTRITAL (E) <b>FECHA:</b> 18/11/2019 <b>FIRMA:</b> ORIGINAL FIRMADO	<b>NOMBRE:</b> KAROL FUENTES SANGREGORIO <b>CARGO:</b> JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN <b>FECHA:</b> 18/11/2019 <b>FIRMA:</b> ORIGINAL FIRMADO
	<b>NOMBRE:</b> LUIS DANIEL ACOSTA <b>CARGO:</b> APOYO SIG – CONTRATISTA OPS <b>FECHA:</b> 15/10/2019 <b>FIRMA:</b> ORIGINAL FIRMADO	

<b>RESPONSABLES LÍDERES</b>	Secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible; Director Servicios de Movilidad
-----------------------------	--

<b>OBJETIVO</b>	Organizar el proceso a través del cual se autoriza el permiso de cargue y descargue en la ciudad de Santa Marta con el fin de mejorar la movilidad de la ciudad.
-----------------	--


 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	<b>TRÁMITES ESPECIALES EN LA MOVILIDAD</b>	<b>Código:</b> MM-GMO-P-003
	<b>GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 2 de 5

<b>ALCANCE</b>	Inicia con la recepción de la documentación para la solicitud del permiso, continua con la evaluación del cumplimiento de los requisitos, la aprobación o negación del mismo y finaliza con la entrega del documento o acto administrativo por medio del cual se autoriza.
----------------	--

<b>BASE LEGAL</b>	Artículo 82 de la Constitución Política
	Ley 769 de 2002 código de tránsito y transporte
	Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010
	Decreto 111 de 2013, “Por el cual se regulan las actividades de cargue y descargue en el perímetro urbano del Distrito de Santa Marta y se dictan otras disposiciones para mejorar la movilidad en las vías públicas”

<b>DEFINICIONES</b>
<b>Trámite:</b> es la gestión o diligenciamiento que se realiza para obtener un resultado, en pos de algo, o los formulismos necesarios para resolver una cosa o un asunto.
<b>Permiso Cargue y Descargue:</b> autorización que se otorga por las prohibiciones en algunas vías del distrito, mediante un acto administrativo
<b>Permiso de Cierre de Vía:</b> autorización que se emite para el cierre de una vía por medio de un acto administrativo, teniendo en cuenta la movilidad
<b>Permiso de Circulación:</b> autorización especial para circular, exceptuando al conductor por medio de un decreto o resolución, en las prohibiciones establecidas en el decreto distrital

<b>LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:</b>
Los permisos especiales su costo o valor se rigen de acuerdo a lo pactado en el Concejo Distrital, los cuales algunos tienen valor, y otros no, la cancelación de los permisos
Se realizan por medio de la secretaria de hacienda que es la encargada del recaudo.
<b>Restricciones.</b> Se prohíbe la circulación, estacionamiento, cargue y descargue de vehículos de carga en el centro del Distrito, Rodadero, Taganga y la Plaza de Mercado, de acuerdo a las siguientes zonas y horarios: 1º. Zona Centro del Distrito de Santa Marta. Se prohíbe la circulación, estacionamiento, cargue y descargue en la zona comprendida desde la carrera primera (1ª) hasta la Avenida del Ferrocarril y desde la calle diez (10) hasta la calle veintidós (22) y sobre la carrera cuarta (4ª) desde la calle veintinueve (29) hasta la calle veintidós (22). La circulación, estacionamiento y operación de cargue o descargue sólo podrá efectuarse en esta zona con vehículos con una capacidad máxima de cinco toneladas (5 T) en el horario comprendido entre las 8:00 p.m. hasta las 7:00 a.m. del día siguiente, de lunes a domingo, y desde las 09:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en vehículos de capacidad menor a tres y media (3.5 T), exceptuando la carrera quinta 5ª, en la cual no está permitida esta actividad.

	<b>TRÁMITES ESPECIALES EN LA MOVILIDAD</b>	<b>Código:</b> MM-GMO-P-003
	<b>GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 3 de 5

2º. Plaza de Mercado. Se prohíbe la circulación, estacionamiento, cargue y descargue en la zona del mercado en la zona comprendida entre las calle séptima (7ª) del barrio Pescaito hasta la calle catorce (14) o Avenida del Libertador, y desde la carrera octava (8ª) o Avenida del Ferrocarril hasta la carrera trece (13). La circulación, estacionamiento y operación de cargue o descargue sólo podrá efectuarse en esta zona con vehículos con una capacidad menor a cinco toneladas (5 T), en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. todos los días. Los vehículos con una capacidad máxima de treinta y seis (36) toneladas sólo podrán circular por la vía alterna con carrera once (11) para entrar y salir de la zona del mercado. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos particulares y públicos libres de cargas, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. para realizar cualquier tipo de labor incluyendo la mecánica sobre la zona delimitada en este numeral.

3º. Zona turística del Rodadero. Se prohíbe el estacionamiento, circulación, cargue y descargue en la zona turística del Rodadero comprendida entre la carrera primera (1 a ) hasta la carrera cuarta (4ª) y entre la calle primera (1ª) hasta la calle veinte (20) de Rodadero Sur. La circulación, estacionamiento y operación de cargue o descargue sólo podrá realizarse de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 04:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. únicamente en vehículos con una capacidad máxima de tres y media toneladas (3.5 T).


4º. Zona turística de Taganga. Se prohíbe la circulación, estacionamiento, cargue y descargue en la zona turística de Taganga comprendida entre la carrera primera (1ª) con carrera tercera (3ª) y entre la calle primera (1ª) hasta la calle doce (12). La circulación, estacionamiento y operación de cargue o descargue sólo podrá realizarse de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 05:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. únicamente en vehículos con una capacidad máxima de tres y media toneladas (3.5 T).

**Prohibiciones en vías principales.** Se prohíbe el estacionamiento, cargue y descargue de vehículos cuya capacidad supere las cinco toneladas (5 T) en las vías principales y arterias del Distrito, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente. La operación de cargue o descargue sólo podrá realizarse en estas vías, de lunes a domingo, en el horario comprendido entre las 08:00 pm y 05:00 a.m. en vehículos con capacidad máxima de cinco toneladas (5 T). Se restringen las operaciones diurnas de cargue y descargue en las vías principales y arterias del Distrito. Parágrafo 1. Vías Principales. Para los efectos de este artículo, entiéndanse como vías principales las siguientes:

- a. Avenida del Río, desde la carrera quinta (5ª) hasta la Avenida del Libertador.
- b. Avenida Santa Rita, desde la carrera primera (1ª) hasta la calle veinticuatro (24) y continua a la Avenida del Libertador.
- c. Avenida de los Estudiantes, desde la Avenida del Ferrocarril hasta la Avenida del Libertador.
- d. Carrera quinta (5ª), desde la Avenida del Río hasta la Avenida del Ferrocarril.
- e. Carrera diecinueve (19), desde la Avenida del Ferrocarril hasta la Vía Alterna.
- f. Carrera primera (1ª), desde la Avenida del Ferrocarril hasta la calle veintinueve (29).
- g. Avenida del Libertador, desde la glorieta de La Quinta de San Pedro Alejandrino hasta la glorieta de Mamatoco.

Vías arterias. Para los efectos de este artículo, entiéndanse como vías arterias las siguientes:

- a. Avenida del Ferrocarril, desde la carrera primera (1ª) hasta la glorieta de La Lucha.
- b. Avenida del Libertador, desde el Parque Sesquicentenario hasta la glorieta de La Quinta de San Pedro Alejandrino.
- c. Avenida Hernández Pardo, desde la calle veintidós (22) hasta la glorieta del Rodadero.

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	<b>TRÁMITES ESPECIALES EN LA MOVILIDAD</b>	<b>Código:</b> MM-GMO-P-003
	<b>GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 4 de 5

**Centros de acopio.** Los supermercados que se encuentren dentro de las vías establecidas en el Decreto Distrital de Santa Marta 111 de 2013 deberán cumplir con una zona especial de cargue y descargue, mediante la implementación de un lote o bodega que funcione como centro de acopio para la movilización de vehículos tipo tracto — camión de carga pesada mayor a ocho toneladas (8 T). Por fuera de las zonas y vías ya reguladas, los supermercados podrán transportar sus mercancías mediante vehículos tipo camión pequeño, de tres y media toneladas (3.5 T) aptos para transitar dentro del perímetro urbano en el horario permitido. No se podrán utilizar la calzada ni las vías peatonales para el estacionamiento de vehículos, equipos, depósitos de materiales, productos o elementos que interfieran con el libre tránsito vehicular y/o peatonal.


**Solicitud de permiso.** Los vehículos automotores que por fuerza mayor requieran ingresar al Distrito para efectuar labores de cargue, descargue y almacenamiento, así como el estacionamiento en las vías principales en los horarios expresamente prohibidos por el Decreto 111 de 2013 deberán obtener un permiso especial de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible. Las entidades financieras que sólo puedan efectuar el cargue y descargue de valores sobre las vías establecidas en este Decreto deberán demostrar tal circunstancia ante la autoridad de tránsito mencionada y tramitar un permiso especial.

**Todos los permisos especiales deberán presentarse ante la autoridad de tránsito distrital y requerirán:**

- 1°. Carta de solicitud explicando la actividad a realizar, identificando la dirección exacta y uso de suelo del inmueble donde se hará la labor de cargue y descargue.
- 2°. Paz y salvo por concepto de multas o sanciones por infracciones de tránsito a nivel nacional y local del propietario del vehículo, expedido por el SIMIT y SIETT, respectivamente, en la misma fecha de radicación del trámite. En el caso de persona jurídica deberá anexarse paz y salvo, tanto del documento de identificación del representante legal, como de la persona jurídica.
- 3°. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad respectiva, en caso de tratarse de persona jurídica.
- 4°. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien solicita el trámite; en caso de que se trate de una persona jurídica, de su representante legal.
- 5°. Pago de los derechos del trámite. El estacionamiento de vehículos para estas operaciones en los horarios señalados en los artículos anteriores, solo podrá efectuarse conforme a lo dispuesto en este Decreto. Solamente cuando sea autorizado el permiso por parte de la autoridad de tránsito, el interesado deberá pagar los derechos del trámite, para posteriormente reclamar el permiso especial.

**Excepción de la prohibición.** Para los vehículos que sirvan a la prestación de función pública, como los de la Policía, Cuerpos de Seguridad, Bomberos, Ambulancias, Defensa Civil, Aseo, Tránsito y Vehículos Oficiales, no se limitará el estacionamiento cuando lo hagan en cumplimiento de sus funciones. En todos los casos deberán colaborar con las autoridades de tránsito y el conductor deberá permanecer en el vehículo. No estarán comprendidos en esta excepción los vehículos que realicen actividades de mantenimiento y reparación de las redes de servicio público, los cuales deberán tramitar el permiso especial expedido por la autoridad de tránsito.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
1	Registro de la solicitud de permiso	Dirección de Servicios de Movilidad	Auxiliar administrativo	Formato de recepción de documentos
2	Revisar y analizar el contenido de la información	Dirección de Servicios de Movilidad	Técnico operativo	Formato de revisión de requisitos

 <p><b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	<b>TRÁMITES ESPECIALES EN LA MOVILIDAD</b>	<b>Código:</b> MM-GMO-P-003
	<b>GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 5 de 5

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>				
<b>No.</b>	<b>Descripción de la actividad</b>	<b>Área Responsable</b>	<b>Cargo responsable</b>	<b>Registros</b>
3	Elaborar el formato de aprobación o negación del permiso	Dirección de Servicios de Movilidad	Técnico operativo	Copia de oficio
4	Entregar al solicitante la aprobación o negación del permiso	Dirección de Servicios de Movilidad	Auxiliar administrativo	Copia de oficio

<b>DOCUMENTOS RELACIONADOS:</b>	
<b>Nombre:</b>	<b>Código:</b>